



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD-NORTE DE SANTANDER
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL
NIT 807.008.827-8

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO No. OPS 0513-2022

Con el fin de dar cumplimiento al proceso de adquisición de bienes y servicios para la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL, se presenta el estudio previo, el cual constituye parte integral y una herramienta de diagnóstico, soportado en los siguientes documentos:

No.	TIPO DE DOCUMENTO	ADJUNTO	ANEXOS
1	NECESIDAD	X	1
2	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	X	1
3	OTROS	X	

I. JUSTIFICACIÓN

La Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, presta servicios de salud de Baja Complejidad debidamente habilitadas. Como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen. La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país. El Gobierno nacional mediante la ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma ley.

La Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, fue creada por la Honorable Asamblea Departamental de Norte de Santander, como una entidad pública descentralizada del Orden Departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de prestar sus servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del sistema de seguridad social. Dicha prestación de servicio demanda la existencia de una serie de procesos y subprocesos de contratación que le permiten garantizar el cumplimiento del mismo. Que conforme a lo establecido en los considerandos anteriores y en la Resolución 5185 de 04 de diciembre de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección social, la Junta Directiva de la ESE, adoptó mediante Acuerdo No. 010 de 30 de mayo de 2014 el Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL y la gerencia, mediante Resolución 981 del 29 de agosto de 2014, el Manual de contratación, sobre los cuales se rige el presente contrato. Que la calidad asistencial es un concepto relacionado directamente con el cumplimiento de los objetivos respecto al estado de salud, resultante de la interacción paciente-sistema, lo cual significa que la calidad depende personal que brinda apoyo a la gestión.

Que para la prestación de los servicios de salud la ESE requiere contar con personal competente y sentido de pertenencia, que brinde atención oportuna, eficiente, humanizada a los usuarios, que cumpla con la normatividad vigente, y que logre la satisfacción del paciente y de su familia, cumpliendo con los estándares de oportunidad y calidad. El objeto social de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL, contempla la prestación de servicios de salud de primer nivel y la atención en salud demanda la existencia de una serie de procesos y subprocesos de carácter administrativo, que permitan garantizar el cumplimiento de su objeto social; es así, como la legislación colombiana faculta a la ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL a adquirir bienes y servicios, que permitan el cumplimiento de su razón social. Dentro de estos servicios se contempla el PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL, EL CUAL SE DEBE ADELANTAR MEDIANTE LA PLATAFORMA DE SECOP II. La subgerencia, en aras realizar una gestión acorde con las políticas institucionales, requiere capacitar de manera oportuna al o los funcionarios encargados de la realización de este proceso de manera que se satisfagan las exigencias técnicas, legales y administrativas, que permitan aplicar para todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública (licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía), así mismo se debe aplicar al plan anual de adquisiciones de 2022 y sus modificaciones o actualizaciones. Para el



Carrera 3 Calle 10 Esquina Barrio El Dique – Chinácota Norte de Santander

Teléfono: +7 5864120 Fax: +7864499 Correo: suroriental@gmail.com

Página: www.esesuroriental.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD-NORTE DE SANTANDER
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL
NIT 807.008.827-8

efecto debe asegurarse que todos los procedimientos se realicen de acuerdo a la normatividad vigente. Bajo esta perspectiva se hace necesario realizar, una capacitación a los funcionarios encargados de adelantar estos trámites administrativos. Para cumplir lo anterior se requiere, adelantar con los funcionarios que integran el área de contratación, los encargados de realizar el plan anual de adquisiciones y todos aquellos que puedan llegar a intervenir en el proceso precontractual y contractual de la entidad, las capacitaciones de rigor relacionadas con la plataforma SECOP II, lo anterior fundamentado en el artículo 3¹ de la ley 1150 de 2007, en el literal e)² del artículo 9 y en el artículo 10³ de la ley 1712 de 2014, artículo 2.2.1.1.7.1⁴ del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Así mismo, se certifica que la institución cuenta con la disponibilidad de recursos financieros propios, y con base en la información suministrada por el área financiera, relacionando los indicadores cumplimiento de contratación anual, se logró identificar, que el presente estudio de necesidad, no requiere pactar cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitud de la entidad, teniendo en cuenta las cotizaciones realizadas y presentadas por los proponentes, los precios y valores que actualmente ofrece el mercado, la subgerencia en apoyo con el área de contratación, determinó previamente la viabilidad del presente estudio de necesidad, e identificó que el mismo se adecua plenamente al acuerdo No 010 del 30 de mayo de 2014, el cual establece el manual de la contratación de la entidad, y a las otras disposiciones normativas en materia de contratación estatal, que regulan el presente proceso. La ESE Hospital Regional Sur Oriental cuenta dentro del presupuesto para la vigencia 2022 con recursos en el rubro No. 02A 2.1.2.02.02.008.01 descripción "CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS - ADMINISTRATIVOS" lo que hace viable financieramente la contratación.

Según necesidad de fecha octubre 19 de 2022, emitida por el Dr. Franklyn Omar Cañas Mendoza Subgerente de la ESE Hospital Regional Sur Oriental se requiere la contratación de servicios de capacitación y acompañamiento en el proceso de migración del SECOP II, y la continuidad de los procesos, en esta oportunidad con el proceso de entrega y estructuración de las cuentas de cobro en la plataforma y los adiciones a presentarse en los diferentes procesos de SECOP II

II. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE MIGRACIÓN DEL SECOP II DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. El registro y parametrización de la entidad ajustada al funcionamiento interno de la misma. 2. La carga al SECOP II del plan anual de adquisiciones registrado en el SECOP I. 3. Acompañamiento y capacitaciones para la dinámica de actualización del PAA. 4. Capacitaciones virtuales y presenciales programadas a los funcionarios encargados de la contratación respecto a las diversas modalidades. 5. Con base en la programación de capacitaciones se podrán incluir a los contratistas; en caso de decidirlo la entidad; para capacitación en creación de usuarios y registro de cuentas de cobro. 6. Capacitación y acompañamiento a los diferentes actores de la entidad que hacen parte de la dinámica contractual tales como supervisores, central de cuentas, área financiera o control interno. 7. Administración del sistema por el término de duración del contrato y capacitación al administrador del portal delegado por el ordenador del gasto. 8. Participación en la definición de tareas necesarias para la formalización de los procedimientos y mecanismos a partir de la migración. 9. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato. 10. El contratista asumirá por cuenta propia los valores de los gastos por concepto de estampillas, Impuestos

¹ ARTÍCULO 3: DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA. De conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

² ARTÍCULO 9: INFORMACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA RESPECTO A LA ESTRUCTURA DEL SUJETO OBLIGADO. (...)

e) Su respectivo plan de compras anual, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la ley 1474 de 2011. En el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas.

³ ARTÍCULO 10: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN. En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9 literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción.

PARAGRAFO: los sujetos obligados deberán actualizar la información a la que se refiere el artículo 9, mínimo cada mes.

⁴ ARTÍCULO 2.2.1.1.7.1. PUBLICIDAD EN EL SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del proceso de contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de la convocatoria o la invitación en los procesos de contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP para que los interesados en el proceso de contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.





INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD-NORTE DE SANTANDER
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL
NIT 807.008.827-8

Tributarios. 11. El contratista estará obligado afiliarse al Sistema General de Seguridad Social y presentar dichas certificaciones para su respectivo pago; y demás gastos que conlleve el cumplimiento del presente contrato 12. Las demás actividades asignadas por la Gerencia y/o Subgerencia, que se desprendan de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HRSO: 1. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del presente contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato al contratista conforme lo previsto en la cláusula cuarta. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la ESE HRSO en desarrollo o con ocasión al contrato celebrado. 5. La ESE HRSO se reserva el derecho de ejercer el control y designa como **SUPERVISOR** a **SUBGERENTE** de la ESE HRSO siendo su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del Contrato y dar constancia de su cumplimiento verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESE HRSO previa certificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas en la ESE HRSO. 6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias impuestas y garantías a que haya lugar. 8. Ordenar y aplicar multas y sanciones al contratista pactado en el contrato cuando se evidencie incumplimiento durante la ejecución del contrato. 9. Adelantar acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo con ocasión del contrato celebrado. 10. Repetir contra los funcionarios, contra los contratistas o los terceros responsables, según el caso por las indemnizaciones que deben pagar como consecuencia de la actividad contractual. 11. Adoptar medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, Económicas, y financieras existentes al momento de presentar la oferta y/o propuesta. 12. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevengan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 13. Corregir los desajustes que se puedan presentar y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 14. Exigir la cláusula penal cuando a ello diere lugar. 15. Realizar control sobre el pago de los parafiscales exigidos por la ley. 16. Sus actuaciones se ajustarán al principio de la Buena Fe. 17. Buscar soluciones a las demás circunstancias que se presenten en desarrollo de la contratación que realice la ESE HRSO.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 de la Resolución 981 de 29 de agosto de 2014. El procedimiento de selección a través del cual la Entidad celebra de manera directa el contrato, sin requerir de varias ofertas, teniendo en consideración la naturaleza del contrato y/o la cuantía del mismo.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Para determinar el valor de la presente contratación se tuvo en cuenta el valor histórico de conformidad con las últimas contrataciones por Orden de prestación de servicios efectuadas por la entidad, durante la actual vigencia, durante la actual vigencia, estableciendo que el valor aproximado para la contratación objeto del presente estudio, es de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 2.000.000).

El valor se cancelara en un pago DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.00) M/CTE mes vencido, después de la radicación de la cuenta y/o factura de venta, con los siguientes soportes:

1. Presentación de soporte de prestación de servicio.
2. Recibo de pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales)
3. Informe y certificación de cumplimiento realizado por el supervisor del contrato.

El contratista debe comprometerse a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar, en su defecto, autorizará a la entidad a hacer las deducciones de ley.

CONTRIBUCIONES			
Régimen simplificado		Régimen común	
Retención en la fuente por compras	3,5%	Retención en la fuente por compras.	2,5%
Retención en la fuente por servicios generales.	4%	Retención en la fuente por servicios generales	4%
Declarante de renta.....	6%		
No declarantes de renta.....			
Estampilla Pro Hospital Universitario Erasmo		Estampilla Pro Hospital Universitario Erasmo	
Meóz 2%	2%	Meóz 2% -sin iva-	2%





INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD-NORTE DE SANTANDER
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL
NIT 807.008.827-8

		Servicio de hoteles y Restaurantes	3,5%	
		Servicio de vigilancia y aseo	2%	
V. PAGO ANTICIPADO				
No aplica.				
VI. CRITERIO PARA SELECCIÓN DE OFERTA MAS FAVORABLE				
No aplica.				
VII. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
La Profesional Universitario - Presupuesto de la ESE HRSO expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 1150 de fecha 19 de octubre de 2022, con cargo al Rubro No. 02A 2.1.2.02.02.008.01 CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS - ADMINISTRATIVOS.				
VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN				
El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento.				
IX. TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS				
<p>Riesgos a cargo de la ESE HRSO: a partir de la fecha de suscripción del contrato la ESE HRSO asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que le sean aplicables. • Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la entidad asumirá los efectos derivados de la variación de tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta. <p>Riesgos a cargo del contratista: para todos los efectos se entiende que el contratista con la prestación de la propuesta asume los siguientes riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios. • Responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado con información falsa. • En general, los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución del contrato. 				
X. GARANTÍAS				
El capítulo XII del Acuerdo 010 de 2014 - Estatuto de Contratación de la E.S.E. HRSO-, en su artículo 41- régimen de garantías establece que, tratándose de contratos de mínima cuantía, la exigibilidad de garantías será discrecional por parte de la entidad. En consecuencia, considerando al análisis de riesgo realizado, se exigirá la constitución de una garantía única expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida mediante la cual garantice:				
AMPAROS	VR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.		X
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.		X
Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción		X
Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción		X
XI. SUPERVISIÓN				
Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Sub gerente de la E.S.E HRSO, o quien haga sus veces, quien se encargará de velar por la				





INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD-NORTE DE SANTANDER
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL
NIT 807.008.827-8

observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes.

XII. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se aplican las cláusulas de interpretación, terminación y modificación unilateral y caducidad.

CONCLUSIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento y una necesidad y resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE HRSO, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

*El asesor jurídico externo emite concepto sobre la modalidad contractual.

FRANKLYN OMAR CAÑAS MENDOZA
Subgerente ESE HRSO

Elaboró: CAROLINA MENDOZA FERRER	Apoyo a Contratación
Revisó: JOHN ROBINSSON IBAÑEZ NAVARRO	Asesor Jurídico - Externo
Aprobó: FRANKLYN OMAR CAÑAS MENDOZA	Subgerente

